941203

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 2 DE ROQUETAS DE MAR Reina Sofia s/n
Tlf.: 950885236-671561242/66/68. Fax: 950186294
Email: JMixto.2.Roquetas.JUS@juntadeandalucia.es
NIG: 0407942120190001956
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 343/2019. Negociado: C2
Sobre: Hipoteca
De: D/ña. SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA
Procurador/a Sr./a.: FRANCISCO ABAJO ABRIL
Contra D/ña.: LA ENVIA GOLF SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª MARIA VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 2 DE ROQUETAS DE MAR.

Al S. Registrador de la Propiedad de ROQUETAS DE MAR, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 343/2019 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con CIF A86602158 domiciliado en PS CASTELLANA 89 Madrid y representado por el procurador Sr. FRANCISCO ABAJO ABRIL frente a LA ENVIA GOLF SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con CIF F04512323 domiciliado en RAMBLA OBISPO ORBERA, 14, Almería, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 6.047213,8 euros de principal más otros 1.814.164,14 euros en concepto de gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Fincas registrales 22.591, 22.592, 22.593, 22.594, 22.595, 22.596, 22.597, 22.598, 22.599, 22.600, 22.601, 22.602, 22.603 y 22.604 del Registro de la Propiedad 3 de Roquetas de Mar.

Dado en Roquetas de Mar, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR Nº 3
Entrada Nº: 5408 DE: 2.019
Fecha de Entrada: 01/10/2019 a las 10:10
Asiento Nº : 180 Diario: 115 Caducidad: 31/12/2019
Presentado el día: 01/10/2019 a las 10:10 Devuelto el:

Presentante: COBRIMPA SL

Tipo: CERTIFICACION 688 LEC (ANT. 131 L

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE

Juicio : 343 / 2019 Fecha: 24/09/2019

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

Conforme se interesa en el anterior mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Roquetas de Mar, en el que se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria autos número 343/2019 **(Art. 688 L.E.C.)CERTIFICO:**

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar 22591, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 94 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO UNO. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vicar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas por escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta baja y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos se encuentran situados en su lindero Este, desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de sesenta y ocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados. En esta planta, además, tiene una terraza descubierta de seis metros noventa decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento cuarenta y un metros once decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es doscientos dieciséis metros trece decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, parcela 51-1; Sur, vivienda número dos del Conjunto; Este, calle privada de la Urbanización, que la separa de calle La Higuera; y Oeste, viviendas tres y cuatro del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,10 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251893.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS por capital prestado; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses ordinarios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN EUROS por intereses moratorios; y de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, nº de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS de capital del préstamo; DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS

por intereses remuneratorios; NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS para intereses de demora; TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS para costas y gastos; y QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, nº de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por la Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

ANOTACION preventiva de EMBARGO a favor del AYUNTAMIENTO DE VICAR, para asegurar la cantidad total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, que se desglosa en TREINTA Y TRES MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, SEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo de apremio y DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS de intereses y costas. Mandamiento de fecha 24 de mayo de 2016. ANOTACION LETRA B de fecha 8 de julio de 2016. EXPEDIDA EN LA MISMA FECHA LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

ANOTACION preventiva de EMBARGO a favor de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LA ENVÍA GOLF, para asegurar la cantidad TOTAL de: VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, de los que corresponden: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de recargo y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS de intereses. Mandamiento expedido el 7 de noviembre de 2017. ANOTACION LETRA C de fecha 11 de diciembre de 2017. EXPEDIDA EN LA MISMA FECHA LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22591 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA	**URBANA. VIVIENDA** en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del Impuesto. Pertenece esta finca, según la 1ª, por título de división horizontal, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", con domicilio en Almería, Rambla Obispo Orbera, número 14, con C.I.F. F-04512323, inscrita en libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Provincial del Registro de Cooperativas Andaluzas de Almería, a la hoja ALRCA 01202. La CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, con C.I.F. G18000802, domiciliada en Granada, Plaza de Villamena 1, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 381, folio 1, hoja número GR-806, ha concedido un préstamo para ayuda a la promoción de viviendas de carácter libre, a la citada parte titular; y ésta, representada por Don Juan Rodriguez Garcia, mayor de edad, divorciado, vecino de Roquetas de Mar, con domicilio en calle Chopo, 151, con N.I.F. 27.189.570-M, como Presidente del Consejo Rector, nombrado como consta en la escritura fundacional autorizada el 17 de febrero de 2.005 por el Notario de Almería Don Francisco Balcazar Linares, y especialmente facultado por acuerdo de dicho Consejo, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2006, según se acredita con certificación expedida el mismo día, por el Secretario Don Salvador García Mora, con el visto bueno del propio Presidente señor Rodriguez, que se inserta; para garantizar la devolución, constituye HIPOTECA sobre esta finca y 13 más, a favor de la Caja, que acepta, representada por Don Eulalio Martinez Guzmán, mayor de edad, casado, vecino de Almería, con domicilio en Paseo de Almería, 21, 3º, con N.I.F. 24.234.688-W y Don Francisco Manuel Pino Merlo, mayor de edad, casado, vecino de Almería, con domicilio en calle Granada, número 1, con N.I.F. 23.783.092-B, ambos facultados en virtud de la escritura de poder autorizada el 11 de agosto de 2.005 por el Notario de Granada Don Julián Peinado Ruano, que debidamente inscrito en el Registro Mercantil se transcribe en lo preciso. **CIRCUNSTANCIAS ESENCIALES DEL PRESTAMO: ENTREGA Y DISPOSICION:** La parte deudora declara haber recibido el importe del préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, pero lo ingresa en

una cuenta especial abierta a su nombre en la Caja, de la que no podrá disponer hasta cumplir los requisitos que la escritura reseña. Cumplidos éstos, y a medida que la parte deudora presente las correspondientes certificaciones de obra, licencia de primera ocupación, contratos de venta de las fincas y escrituras de compra inscritas en el Registro de la propiedad, podrá ir disponiendo de los porcentajes del importe del préstamo, conforme consta en la escritura. **PLAZO Y AMORTIZACION.** El plazo máximo de devolución del prestamo será de 384 meses, y empezará a contarse a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura que se inscribe. Este plazo consta de dos periodos. a) Periodo de carencia. Tendrá una duración máxima de veinticuatro meses, durante el cual la parte prestataria abonará a la caja unicamente intereses por meses vencidos, y finalizará anticipadamente con la subrogación de los compradores. b) Periodo de Amortización: Mediante el pago de trescientas sesenta cuotas mensuales, comprensivas de capital e intereses, siendo constantes durante los vencimientos afectados por cada revisión. **INTERESES ORDINARIOS:** A) TIPO DE INTERES APLICABLE AL PROMOTOR. 1) DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA: Durante el primer trimestre del periodo de carencia, será del 4,338 por ciento anual, revisándose trimestralmente, utilizando como indice de referencia el "tipo medio al que se ofrezcan depósitos interbancarios en "euros" a plazo de un año", que publique en el B.O.E. el Banco de España el mes anterior a la fecha de revisión, y añadiendo un diferencial de 0'75 puntos. Si no se publica el de referencia, se aplicará el último publicado, y si desaparece, se aplicará el que oficialmente lo sustituya, y en caso de suspender su publicación por plazo superior a un año, el último publicado como tipo de referencia de CECA para operaciones de activo. La liquidación de intereses se efectuará por meses vencidos en el periodo de carencia. Limites: Será como minimo del 3,75 por ciento nominal anual y como máximo del 14,00 por ciento nominal anual. 2) DURANTE EL PERIODO DE AMORTIZACION: Será variable semestralmente, utilizándose como referencia el "tipo medio al que se ofrezcan depósitos interbancarios en "Euros" a plazo de un año", que publique en el B.O.E. el Banco de España el mes anterior a la fecha de revisión, y añadiendo un diferencial de 1,00 punto porcentual. Si no se publica el de referencia, se aplicará el último publicado, y si desaparece, se aplicará el que oficialmente lo sustituya, y en caso de suspender su publicación por plazo superior a un año, el último publicado como tipo de referencia de CECA para operaciones de activo. La liquidación de intereses se efectuará por meses vencidos en el periodo de amortización. Limites: Será como minimo del 3,75 por ciento nominal anual y como máximo del 14,00 por ciento nominal anual. B) TIPO DE INTERES AL COMPRADOR: Al producirse la subrogación, el adquirente podrá **OPTAR** por: 1) Interés variable semestralmente, utilizando como referencia el "tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre de las Cajas", publicado en el B.O.E. el mes anterior a la fecha de la subrogación, sin diferencial. Limites: Será como mínimo del 3,75 por ciento nominal anual y como máximo del 14,00 por ciento nominal anual. 2) Interes variable semesteralmente, utilizando como referencia el "tipo medio al que se ofrezcan depósitos interbancarios en "Euros" a plazo de un año", que esté publicado en el B.O.E. por el Banco de España, el mes anterior al que tenga lugar la subrogación, añadiendo un diferencial de 1,00 punto porcentual. Limites: Será como mínimo del 3,75 por ciento nominal anual y como máximo del 14,00 por ciento nominal anual. 3) Interés variable semestralmente, utilizando como referencia el tipo medio al que se ofrezcan depósitos interbancarios en "Euros" a plazo de un año, que esté publicado en el B.O.E. por el Banco de España, el mes anterior al que tenga lugar la subrogación, añadiendo un diferencial de 1,50 puntos porcentuales. De no efectuar dicha opción se entenderá que se subroga a tipo variable referencial 1898 de Cajas de Ahorro incrementado en un margen diferencial de 0,00 puntos, con un mínimo del 3,75 por ciento y por un plazo de quince años. En ningún caso la suma del plazo mas la edad del adquirente podrá superar la edad de 75 años. Si no se publica el de referencia, se aplicará el último publicado, y si desaparece, se aplicará el que oficialmente lo sustituya, y en caso de suspender su publicación por plazo superior a un año, el último publicado como tipo de referencia de CECA para operaciones de activo. La liquidación de intereses se efectuará por meses vencidos durante el periodo de amortización. **TASA DE BONIFICACION:** En el caso de haber optado por el tipo de interés

pactado en el apartado 3) anterior el diferencial podrá ser reducido en cada fecha de revisión del tipo de interes, hasta un máximo de 0,90 puntos porcentuales ya que la parte prestataria podrá beneficiarse de forma acumulativa de las tasas de bonificación previstas en función de los productos y servicios financieros que la escritura detalla, contratados con la acreedora en cada momento, si bien en cualquier caso la caja tendrá derecho a exigir y la parte prestataria vendrá obligada a satisfacer intereses como mínimo al tipo del 3,50 por ciento nominal anual y como máximo del 14,00 por ciento nominal anual, cualquiera que sea la variación que se produzca. **INTERESES DE DEMORA.** El tipo de interes a aplicar sobre las cantidades vencidas y no pagadas, será del 20,00 por ciento anual. **VENCIMIENTO ANTICIPADO.** No obstante los plazos fijados de amortización se considerarán vencidos dichos plazos y obligada la parte prestataria a satisfacer inmediatamente las cantidades adeudadas a la Caja, si se produce cualquiera de las circunstancias siguientes: 1) El incendio o deterioro de la finca si resultase disminuido su valor en una cuarta parte. 2) La demora en el pago de cualquiera de los plazos de amortización lo que se destaca a los efectos del artículo 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de los intereses, de las primas de seguro, o de las contribuciones e impuestos que graven la finca. 3) El arrendamiento por plazo superior al mínimo legal o por una renta anual que, capitalizada al seis por ciento, no cubra la responsabilidad total asegurada, mientras se halle vigente el préstamo, sin previo consentimiento de la Entidad acreedora. 4) El transcurso de seis meses sin que se haya dispuesto de cantidad alguna de la cuenta especial. **RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA:** Sin perjuicio de la distribución que luego se hace, las fincas responden de: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS de capital del préstamo; de una cantidad máxima igual al 10 por ciento del capital prestado para intereses remuneratorios; de una cantidad máxima igual al 35 por ciento del capital prestado, para intereses de demora; de las costas, gastos y perjuicios en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 15 por ciento del capital prestado. **Esta finca concretamente responde de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS por capital prestado; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses ordinarios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN EUROS por intereses moratorios; y de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Por pacto, esta hipoteca se extiende a los objetos muebles, frutos y rentas a que se refiere el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, a lo construido y a lo que se construya en lo sucesivo sobre lo hipotecado, con las limitaciones del artículo 112 de dicha Ley, y se faculta a la entidad acreedora para pedir la administración y posesión interina de lo hipotecado en caso de vencimiento impago de la deuda. **PROCEDIMIENTOS:** Vencido el préstamo, la Caja podrá reclamar el total o la parte pendiente, ejercitando a su elección, la acción declarativa, la ejecutiva ordinaria o el procedimiento especial previsto en el artículo 681 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, para lo que VALORAN esta finca hipotecada en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CENTIMOS, y señalan como DOMICILIO el de Rambla Obispo Orbera, número 14, Almería; y será deuda reclamable la que resulta de la certificación expedida por la Caja. Se pacta la posibilidad de venta extrajudicial de la finca, para lo que las partes designan mandatario a la Caja. **OBLIGACIONES de la parte prestataria:** Destinar el importe del préstamo a la finalidad para la que fué concedido; efectuar las obras necesarias para la conservación de lo hipotecado; pagar en periodo voluntario las contribuciones e impuestos que afecten a las fincas y las primas del seguro; asegurar las obras a todo riesgo de la construcción durante el tiempo que dure la misma y un año más, por importe mínimo igual a la cuantía de los prestamos, sustituyendo la póliza por tantas individuales de seguro a todo riesgo como número de fincas hipotecadas una vez finalizadas las obras, contratadas por el tiempo de duración del préstamo y el importe mínimo será el valor de tasación o el duplo del importe de cada préstamo, haciendo constar en las pólizas las condiciones que la escritura reseña, acreditar que se mantiene la viabilidad del proyecto en cualquier momento que la Caja requiera; y entregar a la Caja, en el plazo de los tres meses siguientes a su otorgamiento, la primera copia de la escritura de venta de las viviendas, con la subrogación del adquirente, y en la que se hará constar el número de cuenta en alguna sucursal de la Caja, en que se cargarán los recibos. En su virtud inscriba a favor de la

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado. Así resulta de la escritura otorgada el dos de octubre de dos mil seis, ante el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, número 3001, que en unión de escritura de ratificación autorizada el diecisiete de octubre de dos mil seis ante el Notario de Almería Don Joaquín No Sánchez de León, número 3885 de protocolo, fueron presentadas a las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de octubre último, asiento 696 del Diario 67. Pagado el impuesto y archivada carta de pago. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil sei

3ª NOVACION HIPOTECA	**URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., domiciliada en en Almería, Rambla Obispo Orberá, Rambla, 14, con C.I.F. número F04512323, e inscrita en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Provincial del Registro de Cooperativas Andaluzas de Almería, hoja ALRCA01202, bajo el número de asiento 1, **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante-, representada por Don Ricardo José Montoya Morata, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, en Lorca, con domicilio en calle Alameda Rafael Méndez, 56, con N.I.F. 23.237.834-Z, en calidad de Presidente del Consejo Rector, cuyo nombramiento resulta del acuerdo adoptado en la Asamblea General, Extraordinaria y Universal de la citada Cooperativa, celebrada el 6 de marzo de 2008, según resulta de certificado de fecha 6 de marzo de 2008, expedido por don Salvador García Mora, Secretario del Consejo Rector, con el Visto Bueno del citado Presidente, Don Ricardo José Montoya Morata, inscrito en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Provincial del Registro de Cooperativas Andaluzas, a la hoja ALRCA01202, asiento nº 4, y estando especialmente facultado por acuerdo del Consejo Rector de la referida Sociedad Cooperativa celebrado el día 30 de abril de 2010, lo cual acredita con certificado -que se inserta en la que se inscribe- expedido el mismo día treinta por el Secretario del mismo don Salvador García Mora, con el Visto Bueno del Presidente, el Sr. Montoya Morata, con firmas legitimadas, cuya copia ha tenido a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe en el acto de su otorgamiento, expresando y reseñando el juicio de suficiencia de las facultades acreditadas, junto con **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con C.I.F. G-18000802, domiciliada en Granada, Plaza de Villamena 1, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 381, folio 1, hoja número GR-806, **como titular del crédito hipotecario**, representada por su apoderado Don Francisco Pino Merlo, mayor de edad, casado, vecino de Almería, con domicilio en Plaza Puerta Purchena, 1, con N.I.F. 23.783.092-B, cuyas facultades resultan de la escritura de poder autorizada el 11 de agosto de 2.005 por el Notario de Granada Don Julián Peinado Ruano, y en diligencia de ratificación que se inserta en la que se inscribe de fecha trece de mayo de dos mil diez, por Don José Gámez Cámara, mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en Plaza Villamena, 1, con N.I.F. 75.059.907-M, facultado en virtud de la escritura de poder autorizada el 11 de agosto de 2.005 por el Notario de Granada Don Julián Peinado Ruano, ambas inscritas, cuyas copias tuvo a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe, expresando y reseñando el juicio de suficiencia de las facultades acreditadas, **MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día 2 **de Octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia**, para el periodo comprendido entre los días 2 **de marzo de 2.010** y 2 **de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral**, que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. **AMORTIZACIÓN: 319 CUOTAS CONSTANTES**, comprensivas de capital e intereses, con periodicidad MENSUAL que permanecen constantes durante los vencimientos afectados por cada revisión y siendo la primera cuota el día 2 **de Abril de 2.012. INTERESES ORDINARIOS:** A contar desde el día 2 **de marzo de 2.010** devengará el 6,00 **por ciento** nominal anual, fijo e invariable durante EL **PRIMER TRIMESTRE**,

sobre el saldo del préstamo, liquidable por TRIMESTRES VENCIDOS, durante el período de carencia y POR MESES VENCIDOS durante el período de amortización. Durante el resto del plazo, el interés aplicable será **VARIABLE trimestralmente** al alza o a la baja, fijándose como referencial EL TIPO MEDIO AL QUE SE OFREZCAN DEPÓSITOS INTERBANCARIOS EN "EUROS" **-EURIBOR-** A PLAZO DE UN AÑO QUE PUBLIQUE EN EL B.O.E. EL BANCO DE ESPAÑA, EL MES ANTERIOR AL MES QUE CORRESPONDA VARIAR EL TIPO DE INTERÉS. A dicho referencial, sin efectuar conversión alguna y sin redondeo, se le añadirá un MARGEN diferencial de **2,00 puntos porcentuales**. Para el supuesto de no publicación del tipo de referencia antes citado, se tomará el último de los publicados por el mismo Organismo de dicho referencial; en caso de desaparición se aplicara el tipo de referencia que lo sustituya oficialmente y, caso de suspender su publicación por plazo superior a un año sin ser sustituido, el último que se haya publicado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, como tipo de referencia de **CECA** para operaciones de activo. En cualquiera de estos supuestos el procedimiento para su aplicación será el mismo que se indica en los párrafos anteriores. En cualquier caso, y a partir de la primera revisión, la Caja tendrá derecho a exigir y la parte prestataria vendrá obligada a satisfacer intereses, como mínimo, al tipo del 6,00 por ciento nominal anual, y un máximo del 14,00 por ciento nominal anual, cualquiera que sea la variación que se produzca. **CALENDARIO DE DESEMBOLSOS:** Queda sin efecto el apartado de disposiciones de la cuenta especial pactadas en la escritura de constitución de préstamo hipotecario, sustituyéndose por el que sigue: a) UN VEINTINUEVE POR CIENTO a la constitución de la hipoteca, ya dispuesto. b) HASTA UN CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO, por obra ejecutada, una vez comprobadas las certificaciones presentadas. c) UN DOS POR CIENTO, con la presentación del informe D5.2 de la Oficina de Control Técnico. d) UN UNO POR CIENTO, con la licencia de primera ocupación e informe D6 de la Oficina de Control Técnico. e) UN NUEVE POR CIENTO, con la presentación a la Caja de copia simple de las escrituras de compraventa con subrogación, que sean presentadas por el promotor, siempre que hayan sido autorizadas por órgano con facultades de la Caja. En este momento se dará por finalizada la carencia y comenzará la amortización de cada préstamo subrogado. De este importe, un 10,00 por ciento con mínimo de 300 euros por finca, quedará retenido en la cuenta del promotor, hasta que se acredite inscripción en el Registro de la Propiedad, salvo que se gestione por gestoría concertada. **CUOTA:** La cuota periódica en amortización a pagar será la resultante de aplicar al principal del préstamo el coeficiente que se indica a continuación (para las operaciones a tipo de interés variable se mantendría hasta la fecha en que tuviera lugar la revisión del tipo de interés en la hipótesis de que se mantengan los valores actuales de los referenciales) **COEFICIENTE A APLICAR:** 0,006334. En todo lo demás la hipoteca no varía y las partes se ratifican. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. Así resulta de dos copias -una electrónica y otra en papel- de escritura autorizada por el Notario de Almería, Don Francisco Balcázar Linares, el trece de mayo de dos mil diez, protocolo número 818/2.010, que fue presentada, a virtud del envío telemático de la copia electrónica, a las diez horas veintiocho minutos del día catorce siguiente, según el asiento 241 del diario 87, habiéndose acreditado el pago del impuesto con nota al pie de la copia en papel, que fue aportada con tal nota el veintiuno de los corrientes. Alegada exención al pago del impuesto y archivada carta de pago. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISI HIPOTECAS DE LA 2ª, DE LA 4ª Y DE LA 5ª ASIENTO	**URBANA:** VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es objeto de cesión por la presente. La hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente. La hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente. Anotación de embargo letra A. Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** con C.I.F. G18000802, domiciliada en Granada, Plaza de Villamena 1, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 381, folio 1, hoja número GR-806, es titular de los créditos hipotecarios garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés, Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once

por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, domiciliada en Madrid, calle Alcalá 28, constituida en escritura autorizada el veintidós de diciembre de dos mil diez por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, inscrita en el Registro Mercantil, hoja M-511237, con C.I.F. A-86104189, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, devinieado así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS: En contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. «SAREB»**, constituida en escritura autorizada el día 28 de Noviembre de 2.012 por el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias, 4.095 de protocolo, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana número 89, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.521, folio 1, hoja M-549.793, con C.I.F. número A86602158, que aceptó entre otras de conformidad con las siguientes estipulaciones: "*2.2. Sin perjuicio de la perfección del contrato con la firma del mismo en su fecha, la transmisión de activos se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el día 28 de Febrero de 2.013, momento en el cual de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entenderá transmitida, cedida o traspasada a SAREB, surtiendo todos sus efectos en la forma y manera prevista en el contrato. 2.3. Los activos son objeto de transmisión como un todo, en su conjunto, y por un precio único, sin perjuicio de las disposiciones especiales que en este contrato se contienen atendiendo a la particular naturaleza de cada activo o subconjunto de activos. Así los activos quedan integrados por: I.- Los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 48.1.a) y 48.1.c) del R.D. 1.559 y el apartado 4º, letra A) y C) de la resolución del FONDO DE REESTRUCTURACION ORDENADA BANCARIA -FROB- de 14 de Diciembre de 2.012, que se incorpora como documento complementario -Bienes Inmuebles-. II.- Los derechos de crédito a que se refiere el artículo 48.1.b) del R.D. 1.559 y el apartado 4º, letra B) de la citada resolución del FROB -Contratos de Financiación-. (...) 7. Precio. Pago del precio. 7.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del R.D. 1.559, el precio de transmisión de activos objeto de este contrato, ha sido determinado aplicando los criterios y porcentajes fijados por el Banco de España, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2012 y de conformidad con los procedimientos de valoración previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2012, y las disposiciones de los artículos 13 y 14 y la disposición transitoria primera del RD 1.559 que se contienen en la Resolución del Banco de España. El precio que ha quedado fijado en la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS, ha sido calculado aplicando los criterios citados a la valoración contable estimada de los activos a 28 de Febrero de 2.013, fecha de transmisión, con base en la información facilitada por las entidades. 7.2. El precio será satisfecho mediante la entrega a la entidad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades filiales, de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable de la Administración General del Estado. No obstante lo anterior, y dado que el valor nominal de los valores de renta fija a emitir por SAREB, será de CIEN MIL EUROS, las partes acuerdan que el importe máximo entero del precio múltiplo de CIEN MIL será satisfecho a las entidades mediante entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB. El pago de la cantidad correspondiente al precio que exceda de dicho importe sin alcanzar los CIEN MIL EUROS, quedará aplazado durante treinta y seis meses desde la fecha de transmisión, y podrá ser compensado por SAREB con cualesquiera cantidades debidas por cualquiera de las entidades bajo el presente contrato, en los términos previstos en la cláusula 9. En caso de que, expirado el referido plazo de treinta y seis meses, SAREB no hubiese compensado las cantidades aplazadas en concepto de precio, las partes negociarán la forma y plazo para proceder al pago de dichos importes. 7.3. A tales efectos, está previsto que, antes de la fecha de transmisión, SAREB y la entidad matriz suscriban un contrato de suscripción en virtud del cual SAREB, en calidad de emisor de una serie de valores de renta fija y la entidad matriz en calidad de suscriptora, acordarán los términos de la suscripción y desembolso de dichos valores y asumirán una serie de compromisos en relación con los mismos. 7.4. En tanto no se produzca la suscripción y desembolso de los referidos valores de renta fija, el derecho de crédito a favor de las entidades frente a SAREB que surge por virtud de este contrato y al momento de la fecha de transmisión, por el precio, no devengará intereses, y no podrá ser cedido por las entidades a ningún tercero ni ser objeto de cualquier clase de participación, ni podrá gravarse con derechos reales de prenda, derechos de garantía de ningún tipo o cualesquiera otros derechos a favor de terceros. 7.5. Mediante este contrato, cada una de las entidades distintas de la entidad matriz cede irrevocablemente a la entidad matriz el derecho de crédito que le corresponde por la parte del precio derivada de los activos transmitidos por cada entidad, de forma que el derecho de crédito resultante frente a SAREB será único, a favor de la entidad matriz, y será satisfecho en la forma*

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTENIDO DEL derecho de la inscripción 1ª. **CARGAS: Las hipotecas de las** previstas en la cláusula 5.2 anterior, adoptando expresamente todas y cada una de las entidades este mecanismo de pago, que tendrá efectos liberatorios plenos para SAREB, sin perjuicio de las obligaciones que, como emisor, asumirá respecto a los referidos valores de renta fija. (...) 9. Derecho de compensación de SAREB y garantía. 9.1. Las partes acuerdan que SAREB tendrá derecho a compensar cualesquiera cantidades debidas por cualquiera de las entidades a SAREB bajo el presente contrato y, en particular, sin limitación: I.- Cualquier indemnización por perjuicio; II.- Cualesquiera cantidades que cualquiera de las entidades esté obligada a reembolsar a SAREB en virtud de lo dispuesto en las cláusulas 5.3 y 5.4; III.- Cualesquiera cantidades debidas por cualquiera de las entidades a SAREB en concepto de gastos y tributos debidos de conformidad con lo previsto en la cláusula 14; así como IV.- los ajustes al precio que correspondan. 9.2. En este sentido SAREB podrá compensar cualesquiera cantidades debidas por cualquiera de las entidades, contra cualquier cantidad pagadera o derecho de crédito que ostente la entidad deudora o cualquier otra de las entidades, o cualquiera de las sociedades que formen parte del grupo, frente a SAREB. Podrá operarse la compensación, incluso y en todo caso, contra los derechos de cobro derivados de la titularidad de los valores de renta fija a emitir por SAREB como pago del precio, y ello al momento de su vencimiento total o parcial, o contra el pago de sus correspondientes intereses o contra cualquier otra cantidad pendiente de abono por parte de SAREB derivada de la relación jurídica que fuera, incluyendo sin limitación igualmente el contrato de administración y gestión de activos". **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Hereza**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, representada por su apoderado Don Angel Gabriel Gil Sevillano, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos número 17, con D.N.I. número 2.603.885-D, que hace uso de un poder especial autorizado por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, en fecha 13 de Febrero de 2.013, con el número 467, cuya copia tuvo a la vista el Notario autorizante en el acto de su otorgamiento expresando el juicio de suficiencia de sus facultades representativas ya que fue conferido a su favor por el vicesecretario del Consejo de Administración Don Francisco Javier Merino Temboury, ejecutando un acuerdo del citado Consejo de fecha 29 de Enero de 2.013; y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, representada por su apoderado Don Oscar García Maceiras, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana número 89, con D.N.I. número 32.837.360-F, que hace uso de un poder especial autorizado por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, en fecha 13 de Febrero de 2.013, con el número 97, cuya copia tuvo a la vista el Notario autorizante en el acto de su otorgamiento expresando el juicio de suficiencia de sus facultades representativas ya que fue conferido a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de Diciembre de 2.012, elevado a público en igual fecha ante el propio Notario señor García Collantes con el número 1.624 de protocolo que causó la inscripción 2ª en el Registro Mercantil de Madrid; **ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas más, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas más, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas más, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas más, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. Así resulta de copias telemáticas de la citada escritura de elevación a público de contrato de transmisión de activos y de su acta complementaria, la última de las cuales fue presentada a las 12:11 horas del día seis de Marzo pasado, según el asiento 293 del diario 99, habiéndose recibido con anterioridad la primera -en concreto a las 12:57 horas del día doce de Agosto del año anterior-, la cual quedó archivada en los archivos telemáticos del Registro en previsión de ulteriores actas de determinación de activos que se pudieran presentar. Autoliquidado el pago del impuesto según cartas de pago telemáticas recibidas con la escritura de elevación a público de contrato de transmisión de activos. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.

.../...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER BREA SERRA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 3 a día cuatro de Octubre del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 2040241241999EBD

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar 22592, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 97 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO DOS. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas por escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta baja y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos se encuentran situados en su lindero Este, desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y dos metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de sesenta y ocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados. En esta planta, además, tiene una terraza descubierta de seis metros sesenta y un decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento cuarenta metros noventa y siete decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos diecinueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, es decir ciento cuarenta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, vivienda número uno del Conjunto; Sur, calle privada de la Urbanización, que la separa de límite del Sector; Este, calle privada de la Urbanización, que la separa de calle La Higuera y zona verde; y Oeste, vivienda tres del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,09 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251909.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder VEINTICUATRO MIL VEINTE EUROS de capital del préstamo; DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS por intereses remuneratorios; OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS para intereses de demora; TRES MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS para costas y gastos; y CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL

SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

ANOTACION preventiva de EMBARGO a favor del AYUNTAMIENTO DE VICAR, para asegurar la cantidad total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, que se desglosa en TREINTA Y TRES MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, SEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo de apremio y DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS de intereses y costas. Mandamiento de fecha 24 de mayo de 2016. ANOTACION LETRA B de fecha 8 de julio de 2016. EXPEDIDA EN LA MISMA FECHA LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

ANOTACION preventiva de EMBARGO a favor de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LA ENVÍA GOLF, para asegurar la cantidad TOTAL de: VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, de los que corresponden: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de recargo y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS de intereses. Mandamiento expedido el 7 de noviembre de 2017. ANOTACION LETRA C de fecha 11 de diciembre de 2017. EXPEDIDA EN LA MISMA FECHA LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22592 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA	**URBANA. VIVIENDA** en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por div~~isión ho~~rizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, número 14, Almeria. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.59[illegible], al folio [illegible] del tomo 3.177, libro 332 de Vícar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.
3ª NOVACION HIPOTECA	**URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e

hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el período comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª

URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente.** Anotación de embargo letra A. Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, es titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés, Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS:** En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Zerezo**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-,**

entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS,** previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar 22593, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 100 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO TRES. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas a través de escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta alta, y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. El acceso para personas lo tiene situado en su lindero Oeste, y el acceso para vehículos, lo tiene situado en su lindero Sur; y ambos desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y un metros noventa y siete decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento cuarenta y cinco metros trece decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos treinta y tres metros nueve decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, es decir ciento cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, vivienda número cuatro del Conjunto; Sur, calle privada de la Urbanización, que la separa de límite del Sector; Este, viviendas números uno y dos del Conjunto; y Oeste, calle privada de la Urbanización, que la separa de la vivienda número seis del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,30 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251916.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS de capital del préstamo, TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS por intereses remuneratorios; ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS para intereses de demora; CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS para costas y gastos; y SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

ANOTACION preventiva de EMBARGO a favor del AYUNTAMIENTO DE VICAR, para asegurar la cantidad total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, que se desglosa en TREINTA Y TRES MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, SEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo de apremio y DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS de intereses y costas. Mandamiento de fecha 24 de mayo de 2016. ANOTACION LETRA B de fecha 8 de julio de 2016. EXPEDIDA EN LA MISMA FECHA LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

ANOTACION preventiva de EMBARGO a favor de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LA ENVÍA GOLF, para asegurar la cantidad TOTAL de: VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, de los que corresponden: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de recargo y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS de intereses. Mandamiento expedido el 7 de noviembre de 2017. ANOTACION LETRA C de fecha 11 de diciembre de 2017. EXPEDIDA EN LA MISMA FECHA LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22593 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA	**URBANA. VIVIENDA** en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, núemro 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 94 del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.
3ª NOVACION HIPOTECA	**URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e

hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª

URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente.** Anotación de embargo letra A. Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA,** es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés, Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal,** a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.,** quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS:** En **contrato privado de transmisión de activos,** suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.,** en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-,** que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Saresa,** con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.,** y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi,** con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.,** a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-,** entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-,** los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS,** previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.—

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22594, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 103 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO CUATRO. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas a través de escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta alta, y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos se sitúan en su lindero Oeste, desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y un metros trece decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento cuarenta y cinco metros dieciocho decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos cincuenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, es decir ciento ochenta metros setenta y ocho decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte,vivienda número cinco del Conjunto; Sur, vivienda número tres del conjunto; Este, viviendas número uno del Conjunto; y Oeste, calle privada de la Urbanización, que la separa de la vivienda número seis del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,30 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251923.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS de capital del préstamo; TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS por intereses remuneratorios; ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS para intereses de demora; CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS para costas y gastos; y SEISCIENTOS SETENTA EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL

SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

ANOTACION preventiva de EMBARGO a favor del AYUNTAMIENTO DE VICAR, para asegurar la cantidad total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, que se desglosa en TREINTA Y TRES MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, SEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo de apremio y DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS de intereses y costas. Mandamiento de fecha 24 de mayo de 2016. ANOTACION LETRA B de fecha 8 de julio de 2016. EXPEDIDA EN LA MISMA FECHA LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

ANOTACION preventiva de EMBARGO a favor de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LA ENVÍA GOLF, para asegurar la cantidad TOTAL de: VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, de los que corresponden: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de recargo y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS de intereses. Mandamiento expedido el 7 de noviembre de 2017. ANOTACION LETRA C de fecha 11 de diciembre de 2017. EXPEDIDA EN LA MISMA FECHA LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22594 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA	**URBANA. VIVIENDA** en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, número 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 9, del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.
3ª NOVACION HIPOTECA	**URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e

hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vícar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª

URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente**. Anotación de embargo letra A. Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés, Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS:** En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Hereza**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vícar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.

(*) C.S.V.: 204024120A159067

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22595, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 106 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO CINCO. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas a través de escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta alta, y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos se sitúan en su lindero Oeste, desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y tres metros noventa y un decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y un metros trece decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento cuarenta y cinco metros cuatro decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos cuarenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, es decir ciento setenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, parcela 51.1; Sur, vivienda número cuatro del conjunto; Este, vivienda número uno del Conjunto; y Oeste, calle privada de la Urbanización, que la separa de las viviendas números siete y ocho del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,30 por ciento.
Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251930.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS de capital del préstamo; TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS por intereses remuneratorios; ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS para intereses de demora; CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS para costas y gastos; y SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00%

del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22595 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA	**URBANA.** ~~**VIVIENDA**~~ en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, número 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 94 del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.
3ª NOVACION HIPOTECA	**URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vícar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.
6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª	Octubre de dos mil once. **URBANA:** VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente.** Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, es titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,

ASIENTO

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS:** En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Hereza**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22596, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 109 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO SEIS. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas por escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta baja y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos se encuentran situados en su lindero Este, desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de sesenta y seis metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. En esta planta, además, tiene una terraza descubierta de seis metros sesenta y un decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es doscientos dieciséis metros noventa y ocho decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, vivienda número siete del Conjunto; Sur, límite del Sector; Este, calle privada de la Urbanización, que la separa de las viviendas tres y cuatro del Conjunto; y Oeste, vivienda número once del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,02 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251947.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS de capital del préstamo; DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS por intereses remuneratorios; OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS para intereses de demora; TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS para costas y gastos; y CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22596 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA	**URBANA. VIVIENDA** en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS** por **intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos**. Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, nüemro 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 94 del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.
3ª NOVACION HIPOTECA	**URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente**. La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª	**URBANA:** VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente**. Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,

ASIENTO

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS**: En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Hereza**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vícar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22597, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 112 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO SIETE. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas por escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta baja y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos se encuentran situados en su lindero Este, desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de sesenta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. En esta planta, además, tiene una terraza descubierta de seis metros sesenta y un decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento treinta y nueve metros dos decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos treinta metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es ciento cincuenta y ocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, vivienda número ocho del Conjunto; Sur, vivienda número seis del Conjunto; Este, calle privada de la Urbanización, que la separa de la vivienda cinco del Conjunto; y Oeste, viviendas diez y once del Conjunto. CUOTA: Es de un 6,99 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251954.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS de capital del préstamo; DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por intereses remuneratorios; SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS para intereses de demora; DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS para costas y gastos; y CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL

SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22597 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA	**URBANA. VIVIENDA** en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS** para **costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, número 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio [illegible] del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.
3ª NOVACION HIPOTECA	**URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.
6ª RANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª	**URBANA:** VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente. La hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente. La hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente.** Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS**: En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Baresa**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.—

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22598, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 115 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO OCHO. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas por escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta baja y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. El acceso para personas se encuentra situado en su lindero Este, y el acceso rodado para vehículos se encuentra situado en su lindero Norte, y ambos desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y un metros nueve decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de sesenta y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. En esta planta, además, tiene una terraza descubierta de seis metros noventa decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento treinta y ocho metros tres decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es ciento setenta y tres metros treinta y seis decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, parcela 51.1; Sur, vivienda número siete del Conjunto; Este, calle privada de la Urbanización, que la separa de la vivienda cinco del Conjunto; y Oeste, viviendas nueve y diez del Conjunto. CUOTA: Es de un 6,94 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251961.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS EUROS de capital del préstamo; DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS por intereses remuneratorios; SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS para intereses de demora; DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS para costas y gastos; y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22598 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA	**URBANA. VIVIENDA** en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantia de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, núemro 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 94 del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.
3ª NOVACION HIPOTECA	**URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por titulo de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su titulo de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª	URBANO: VIVIENDA EN CONSTRUCCION, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente.** Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,

ASIENTO

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS:** En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Hereza**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22599, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 118 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO NUEVE. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas a través de escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta alta, y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos los tiene situados en su lindero Oeste y ambos desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y un metros trece decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento cuarenta y cinco metros dieciocho decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos cincuenta y siete metros trece decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es ciento ochenta y tres metros ocho decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, parcela 51.1; Sur, vivienda número diez del Conjunto; Este, vivienda ocho del Conjunto; y Oeste, calle privada de la Urbanización que la separa de las viviendas números doce y trece del conjunto. CUOTA: Es de un 7,30 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251978.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS de capital del préstamo; TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS por intereses remuneratorios; ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS para intereses de demora; CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS para costas y gastos; y SEISCIENTOS SETENTA EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al

10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22599 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA

URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, número 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 94 del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.

3ª NOVACION HIPOTECA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.036. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª

URBANA. VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente.** Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, es titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,

ASIENTO

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS**: En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Hereza**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.—

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER BREA SERRA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 3 a día cuatro de Octubre del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 20402412BFF40AA4

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22600, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 121 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO DIEZ. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas a través de escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta alta, y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos los tiene situados en su lindero Oeste y ambos desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y un metros trece decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento cuarenta y cinco metros dieciocho decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de doscientos sesenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es ciento ochenta y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, vivienda número nueve del Conjunto; Sur, vivienda número once del Conjunto; Este, viviendas números siete y ocho del Conjunto; y Oeste, calle privada de la Urbanización que la separa de las viviendas números trece y catorce del conjunto. CUOTA: Es de un 7,30 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251985.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS de capital del préstamo; TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS por intereses remuneratorios; ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS para intereses de demora; CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS para costas y gastos; y SEISCIENTOS SETENTA EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL

SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22600 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA

URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la ~~inscripción 1ª~~. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, número 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio [illegible] del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.

3ª NOVACION HIPOTECA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por titulo de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª	finca 22.591 de Vicar, de [illegible] URBANA: EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS**: La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente**. Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,
ASIENTO	

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS**: En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Zarzosa**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mastanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.—

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22601, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 124 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO ONCE. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas a través de escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta alta, y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos los tiene situados en su lindero Oeste y ambos desde la rotonda donde termina la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y tres metros veintisiete decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y un metros noventa ysiete decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento cuarenta y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de trescientos veintitrés metros dieciséis decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es doscientos cuarenta y nueve metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, vivienda número diez del Conjunto y rotonda donde finaliza la calle privada de la Urbanización; Sur, límite del Sector; Este, viviendas números seis y siete del Conjunto; y Oeste, rotonda donde finaliza la calle privada de la Urbanización que la separa de la vivienda número catorce del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,32 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001251992.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS de capital del préstamo; TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS por intereses remuneratorios; ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS para intereses de demora; CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS para costas y gastos; y SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22601 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA	**URBANA. VIVIENDA** en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, número 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 94 del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.
3ª NOVACION HIPOTECA	**URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e

hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.036. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª	finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veinte de octubre de dos mil once. **URBANA. VIVIENDA EN CONSTRUCCION** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente. La hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente.** Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,

LACIENTO

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS**: En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollado posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Hereza**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER BREA SERRA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 3 a día cuatro de Octubre del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 2040241272BF0B7F

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22602, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 127 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO DOCE. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas por escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta baja y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos se encuentran situados en su lindero Este, desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y un metros setenta y siete decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de sesenta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. En esta planta, además, tiene una terraza descubierta de seis metros noventa decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento treinta y nueve metros diecinueve decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de trescientos catorce metros treinta y ocho decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es doscientos cuarenta y dos metros sesenta y un decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, parcela 51.1; Sur, vivienda número trece del Conjunto; Este, calle privada de la Urbanización, que la separa de la vivienda número nueve del Conjunto; y Oeste, ensanches del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,00 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001252005.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de VEINTICINCO MIL CIEN EUROS de capital del préstamo; DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS por intereses remuneratorios; OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS para intereses de demora; TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS para costas y gastos; y QUINIENTOS DOS EUROS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por la Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22602 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA

URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, número 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 3[illegible] del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.

3ª NOVACION HIPOTECA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e

ASIENTO

hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª	URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente**. Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,

ASIENTO

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS**: En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Meresa**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mastanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vícar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.—

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar n°: 22603, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 130 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO TRECE. VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas por escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta baja y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos se encuentran situados en su lindero Este, desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de sesenta y seis metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Enesta planta, además, tiene una terraza descubierta de seis metros sesenta y un decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de trescientos veintitrés metros treinta decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es doscientos cincuenta metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, vivienda número doce del Conjunto; Sur, vivienda número catorce del Conjunto; Este, calle privada de la Urbanización, que la separa de las viviendas números nueve y diez del Conjunto; y Oeste, ensanches del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,02 por ciento.
Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001252012.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS de capital del préstamo; DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS por intereses remuneratorios; OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS para intereses de demora; TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS para costas y gastos; y QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS por las comisiones establecidas. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, n° de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por al Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22603 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA

URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, número 14, Almeria. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 94 del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.

3ª NOVACION HIPOTECA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª	finca 22.591 de Vicar, al folio 113 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar, catorce de octubre de dos mil once. **CARGAS**: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS**: La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente**. La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente**. Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,

ASIENTO

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS**: En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Hereza**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mastanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR Nº3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca de Vicar nº: 22604, aparece inscrito a favor de LA ENVÍA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F-04512323, por título de división horizontal en escritura autorizada el 2 de octubre de 2006 por el Notario de Vicar Don Higinio Pi Guirado, protocolo número 2999, según consta en la inscripción 1ª de fecha 14 de noviembre de 2006, al folio 133 del tomo 3177, libro 332 de Vicar.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca referida es la que consta en su inscripción 1ª, siendo del siguiente tenor:

URBANA. NUMERO CATORCE. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, integrante de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, en la parcela cincuenta y uno del Sector Urbanizable S1 La Envía, en término de Vícar, con acceso general a través de calle privada del mismo, desde la calle La Higuera. Está desarrollada en dos plantas, planta baja y planta alta, comunicadas ambas por escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios, con acceso independiente para personas, a través de la planta baja y teniendo asimismo a nivel de esta planta, el acceso rodado para vehículos. Ambos accesos se encuentran situados en su lindero Este, desde la calle privada de la Urbanización. Se desarrolla en: Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de setenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Planta alta, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de sesenta y seis metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. En esta planta, además, tiene una terraza descubierta de seis metros sesenta y un decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda una superficie de parcela de trescientos treinta y un metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela no ocupada por la vivienda, esto es doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y dos decímetros cuadrados, a jardín, zona cubierta de aparcamiento para vehículos, piscina, zona de acceso para personas a la vivienda y zona de acceso rodado para vehículos. LINDA: Norte, vivienda número trece del Conjunto y en una pequeña parte, con la rotonda en la que finaliza la calle privada de la urbanización; Sur, límite del sector; Este, rotonda en la que termina la calle privada de la Urbanización, que la separa de las viviendas números diez y once del Conjunto; y Oeste, ensanches del Conjunto. CUOTA: Es de un 7,02 por ciento.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001252029.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra GRAVADA:

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vicar Don HIGINIO PI GUIRADO, el dos de octubre de dos mil seis, protocolo 3001. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinte de noviembre de dos mil seis.

La hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ha sido MODIFICADA por la inscripción 3ª de fecha 22 de junio de 2010. Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, nº de protocolo 818.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS de capital del préstamo; DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS por intereses remuneratorios; OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS para intereses de demora; TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS para costas y gastos; y QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS por las comisiones establecidas.

Formalizada en escritura autorizada el 13 de mayo de 2010, por el Notario de ALMERÍA, DON

FRANCISCO BALCAZAR LINARES, nº de protocolo 819. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de junio de 2010.

HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA para responder de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al 10,00% del capital prestado; intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al 35,00% del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al 13,00% del capital prestado; de una cantidad equivalente al 2,00% del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera. Formalizada en escritura autorizada el 30 de septiembre de 2011, por la Notario de ALMERÍA, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, nº de protocolo 888. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 14 de octubre de 2011.

Las hipotecas de las inscripciones 2ª -modificada por la 3ª-, 4ª y 5ª, inscritas a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, han sido objeto de CESION a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, causada por escrituras de fechas 25 de Febrero de 2.013 ante el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza y de veintisiete de Febrero de dos mil catorce ante el Notario de MADRID DON MIGUEL MESTANZA ITURMENDI.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 3ª y CEDIDA POR LA 6ª A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproducen literalmente las inscripciones 2ª de hipoteca, 3ª de modificación de hipoteca y 6ª de cesión de dicha hipoteca que se ejecuta en el procedimiento, de la finca 22604 de Vicar, que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA, 3ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Y 6ª DE CESION DE HIPOTECA.

2ª HIPOTECA

URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Afecta al pago del impuesto. Pertenece por división horizontal, según la 1ª, a "LA ENVIA GOLF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", que constituye hipoteca sobre esta finca y 13 más, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de la devolución de un préstamo de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA EUROS, por plazo de trescientos ochenta y cuatro meses a contar desde el 2 de octubre de 2.006, respondiendo esta finca de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS de capital del préstamo; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses remuneratorios; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y UN EURO para intereses de demora; TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS para costas y gastos.** Se valora para SUBASTA en TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, y se fija como **domicilio** para la practica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora el de Rambla Obispo Orberá, núemro 14, Almería. En su virtud INSCRIBO el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.591, al folio 94 del tomo 3.177, libro 332 de Vicar. Roquetas de Mar, veinte de noviembre de dos mil seis.

3ª NOVACION HIPOTECA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la **hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente.** La entidad LA ENVIA GOLF, S.C.A., **dueña** de esta finca por título de división horizontal según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante-, **junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª** que grava la finca de este número y otras 13 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO:** Se **mantiene** el vencimiento de la operación hasta el día **2 de octubre de 2.038. CARENCIA:** Se incorporan **24 meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los días **2 de marzo de 2.010** y **2 de Marzo de 2.012** con liquidación de intereses **trimestral,** que finalizarán anticipadamente con la subrogación de los compradores en el principal del préstamo, correspondiente a la finca adquirida. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. La **extensa** es la inscripción 3ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 95 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, veintidós de junio de dos mil diez.

6ª TRANSMISIÓN HIPOTECAS de la 2ª, 4ª y 5ª ASIENTO	finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar, catorce de octubre de dos mil once. **URBANA:** VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La **hipoteca de la inscripción 2ª**, modificada por la 3ª, **que es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 4ª, que también es objeto de cesión por la presente.** La **hipoteca de la inscripción 5ª, que también es objeto de cesión por la presente.** Afecta al pago del impuesto. **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA,** es **titular de los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número, y dicha entidad junto con las también entidades Caixa D'Estalvis del Penedés,

Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, mediante escritura autorizada el catorce de Septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1119, inscrita en el Registro Mercantil, **segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios** que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por **sucesión universal**, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, quién a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas citadas frente a terceros por razón del negocio financiero, deviniendo así **actual titular** de los créditos hipotecarios antes reseñados. **CESION DE ACTIVOS**: En **contrato privado de transmisión de activos**, suscrito en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, que se testimonia en la propia escritura que se inscribe, dicha entidad **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. **Por escritura autorizada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, por el Notario Don Juan Pérez Hereza**, con el número 284 de protocolo, de una parte la citada **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVAN A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos y requiriendo a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos; incluyendo diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha catorce de Mayo de dos mil trece, mediante la cual se protocolizan las cartas de pago acreditativas de la autoliquidación del impuesto en las oficinas competentes de las distintas Comunidades Autónomas. **Y por acta complementaria autorizada en Madrid, el día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, por el Notario Don Miguel Mestanza Iturmendi**, con el número 411 de protocolo, dicho Notario tras recibir testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos relacionada procede a describir los activos transmitidos por **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro **los créditos hipotecarios** garantizados con las hipotecas de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, de la inscripción 4ª y de la inscripción 5ª, que gravan la finca de este número y trece fincas mas, y además otro crédito hipotecario que grava otras diecisiete fincas mas, otro crédito hipotecario que grava otras diez fincas mas, y otro crédito hipotecario que grava otras nueve fincas mas, todas ellas pertenecientes a la demarcación de este Registro. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, los tres **derechos de hipoteca** que gravan la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, según la inscripción 4ª y según la inscripción 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**, previa inscripción de los mismos a favor de la entidad transmitente por título de cesión en segregación de negocio financiero. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.591 de Vicar, al folio 115 del tomo 3.544, libro 398. Roquetas de Mar a nueve de Abril de dos mil catorce.—
